

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sucesión No.: **2017-00026**

Causante: **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO**

Demandante: **ELCIA SALDAÑA DE CASALLAS**

---

Vencido el término ordenado en auto anterior, al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 507 del Código General del Proceso, se dispone:

Designar como **partidor** dentro del presente proceso liquidatorio a los abogados **Edgar Rodríguez Méndez, Germán Castillo Rodríguez y Luz Dary Manrique Mendoza**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, adscritos al Circuito Judicial de Pacho C/marca. (Numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso).

Por secretaría comuníqueseles su designación, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por quien concurra primero a notificarse del auto mediante el cual se le designó y del admisorio al trámite de liquidatorio, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

La comunicación se deberá surtir mediante comunicación enviada a la dirección que figure en la lista oficial, o por cualquier otro medio más expedito, pero dejando las constancias respectivas.

Se autoriza al auxiliar de la justicia para que revise el expediente digital, a fin de que elabore el correspondiente trabajo de partición, señalándose para el efecto el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación de los autos antes referidos.

Adviértasele al partidor que en caso de presentar el trabajo encomendado dentro del término concedido, será relevado del cargo y se le aplicaran las sanciones previstas en el artículo 510 ibídem.

Vencido el término señalado en el inciso 5º de la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL**

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **022** del **11 de septiembre de 2020**.

La secretaría